

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion. casa de D. José G. Redondo.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestres y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 445.

De conformidad á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, hago saber á los Alcaldes de la provincia, que en lo sucesivo todas las peticiones, documentos y demás de oficio que se les ocurra para dicha Capitanía General, habrán de remitirse por conducto del Gobierno militar de esta provincia; en la inteligencia de que evitarán así su devolución, consiguiendo el mas pronto despacho en todos los expedientes, á que no se dará curso sino en la forma que queda expresada. Leon y Noviembre 4 de 1864.—*Carlos de Pravia.*

Núm. 445.

Junta provincial de Instrucción pública.

Con el importante fin de uniformar la práctica en las renunciaciones que hacen de sus escuelas los maestros de primera enseñanza, el Rectorado del distrito acordó y comunicó á esta Junta en oficio de 15 de Setiembre último las disposiciones siguientes:

1.ª Los maestros propietarios

que deseen renunciar sus escuelas dirigirán sus solicitudes á este Rectorado, por conducto de la respectiva Junta provincial, la cual durante el curso informará lo que estime oportuno.

2.ª Los maestros continuarán desempeñando sus escuelas hasta que se les comunique la resolución que recayere.

3.ª Si dejasen de servir sus escuelas antes de que la renuncia les fuese admitida, la Junta provincial lo pondrá en conocimiento de este Rectorado, para que constando en el expediente personal del interesado, tenga cumplimiento lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Abril último.

4.ª Dichas Juntas comunicarán á la local de primera enseñanza las disposiciones que estimen convenientes para la mejor observancia de las que preceden.

5.ª Las mismas Juntas provinciales admitirán en su caso las renunciaciones de los maestros interinos, poniéndolo en conocimiento del Rectorado.

Y esta Junta acordó se insertasen en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes dispongan el que de ellas se dá cuenta á las locales en su primera sesion, y las hagan asimismo saber á los maestros de las escuelas públicas de sus respectivos distritos, advirtiéndoles que los que á lo sucesivo se separan en sus destinos sin que les sea admitida la renuncia de los mismos en la forma que las preinsertas disposiciones establecen, pierdan por este solo hecho cuantos méritos y servicios tengan contraidos en la enseñanza. Leon 31 de Octubre de mil ochocientos se-

sesta y cuatro.—El Presidente, *Carlos de Pravia.*—Benigno Rayero, Secretario.

MINAS.

DON CARLOS DE PRAVIA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Miñon, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Revilla, núm. 1.º, de edad de 40 años, profesion comerciante, se ha presentado en la seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia en el día 27 del mes de la fecha, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *La Campiña*, sita en término particular del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, al sitio de la Campiña, y linda N. tierra de Benito Gonzalez y Peña de Fontanos; al S. tierra de Manuel Tascón, E. otra de Juan Manuel Garcia y Benito Gonzalez y O. otra de los menores de Isidoro Tascón, vecinos de Coladilla; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el indicado sitio que corresponde al extremo N. desde la tierra del citado Garcia, distante unos 50 metros por el S. del camino referido; desde él se medirán en direccion S. 100 metros ó los que resulten hasta las pertenencias de la mina Abundante y se fijará la 1.ª estaca; á los 250 metros en direccion E. la 2.ª; á los 300 metros de esta en direccion N. la 3.ª, á los 1.500 metros de esta en direccion O. la 4.ª; á los 300 metros de esta en direccion S. la 5.ª, y desde esta hasta la 1.ª en direccion E. 1.250 metros, quedando así cerrado un rectángulo de las tres primeras pertenencias. Para la cuarta, desde la 5.ª estaca se medirán 800 metros

al O. y se colocará la 6.ª; á los 500 metros de esta en direccion M. la 7.ª, y á los 300 metros de esta en direccion E. la 8.ª, y con 500 metros desde esta hasta la 5.ª, queda formado el rectángulo para la cuarta pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 29 de Octubre de 1864.—*Carlos de Pravia.*

CIRCULAR.—Núm. 445.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes á los partidos de La Baza y Valencia de D. Juan, remitirán con la brevedad posible á este Gobierno de provincia una relacion de los hijos varones y hembras, de individuos de tropa, expresiva de su nombre y apellidos y fecha de nacimiento; cuyo último dato podrán adquirir en los libros ó registros parroquiales.

La relacion que á continuacion se inserta de los mencionados individuos del Batallon provincial de Zamora, con expresion de su nombre y apellido, y pueblos en que deben residir, facilitará á los Alcaldes el más pronto y exacto cumplimiento de lo que queda ordenado. Leon y Noviembre 4 de 1864.—*Carlos de Pravia.*

Batallon provincial de Zamora, número 39.

RELACION nominal de los individuos casados, con expresion de los pueblos de la provincia de Leon en que deben residir,

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	AYUNTAMIENTOS.	PARTIDOS.
<i>Soldados.</i>	Angel Rivado Carro.	Laguna de Negrillos.	Laguna de Negrillos.	
	Manuel Sanchez Ugidos.	Idem.	Idem.	
<i>Cabo 2.º.</i>	Cipriano Astorga Nuñez.	Cabreros del Río.	Cabreros del Río.	
<i>Soldados.</i>	Mariano Mielgo Bolaños.	Láncara.	Alija de los Melones.	
	Marcelino Gutierrez Cordero.	Castroponce.	Pozuelo del Páramo.	
	Martin Gonzalez Martinez.	Gimenez de Jamuz.	Villanueva de Jamuz.	
	Agustin Ugidos Rebollo.	Pobladura de Pelayo Garcia.	Pobladura de Pelayo Garcia.	
<i>Cabo 1.º.</i>	Eladio Ordoñez Miguezuez.	Regueras de Arriba.	Idem.	
<i>Soldados.</i>	Juan Mata Márcos.	Barrio de Urdiales.	Urdiales del Páramo.	
	Márcos Quintanilla Paz.	Barrio del Páramo.	Idem.	
	Miguel Sarmiento Castellano.	Villarrin del Páramo.	Idem.	
	Prudencio Juan Vidal.	Urdiales del Páramo.	Idem.	
	José Lobato Mañiz.	Bañeza.	Bañeza.	
	José Alvarez Purrado.	Villastrigo.	Zotes del Páramo.	
	José Mateos Ouzon.	Zambroncinos.	Idem.	
	José Alegre Ferrero.	Laguna Dolga.	Laguna Dolga.	
	Miguel Barrero Ferrero.	Villar del Yermo.	Bercianos del Páramo.	
	Matteo Santos Mancoñido.	Roperuelos.	Roperuelos del Páramo.	
	Tirso Castrillo Paz.	S. Pedro de Bercianos.	S. Pedro de Bercianos.	
	Bonifacio Caballero Sandobal.	Villamarco.	Santos Martas.	
	Bernabé Zancada Fernandez.	Cimanes de la Vega.	Cimanes de la Vega.	
	Celedonio Garcia Gonzalez.	Matanza.	Matanza.	
<i>Cabo 1.º.</i>	Francisco Alarcia Fernandez.	Valderas.	Valderas.	
<i>Soldados.</i>	Dámaso Fernandez Diez.	Idem.	Idem.	
	Juan Alonso Tramiño.	Idem.	Idem.	
	Francisco Villa Alvarez.	Idem.	Idem.	
	José Alvarez Luna.	Valencia D. Juan.	Valencia D. Juan.	
	Julian Posadilla Redondo.	Villademor de la Vega.	Villademor de la Vega.	
	Juan Segurado Leonardo.	Algadefe.	Algadefe.	
	Matias Alazon Martinez.	Villamañan.	Villamañan.	
	Tomás Fuentes Gonzalez.	Pajares de los Oteros.	Pajares de los Oteros.	
	Francisco Lopez Braga.	Redelga.	Villamontán.	La Bañeza.
	Pablo Chamorro Castro.	Zotes del Páramo.	Zotes del Páramo.	

Zamora 28 de Octubre de 1864.—El Comandante, Guillermo Martin.—V.º B.º El T. C. primer Gefe. Ron.

Gaceta del 27 de Octubre.—Núm. 304.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Estudios y construcción.

Excmo. Sr.: En la Real orden de 1.º de Agosto último, dirigida á los Gobernadores de las provincias, se fija el día en que deben remitirse á esa Direccion general los expedientes de informacion de utilidad encomendados á dichas Autoridades para la determinacion de las líneas de caminos de hierro que por ahora y en un tiempo prudencial deben constituir la red general en nuestra Península. La importancia de los asuntos que en los citados expedientes deben tratarse con la mayor amplitud para que su formacion correspondiera al elevado objeto que los motiva, y asimismo la falta de tiempo material para los reconocimientos que varias comisiones de Ingenieros se hallan todavía practicando sobre difíciles zonas de terrenos que por sus circunstancias especiales merecen un detenido estudio, ha hecho comprender la necesidad de prorogar el plazo señalado para que los trabajos y operaciones ofrezcan las garantías de acierto necesarias.

En vista de lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente ampliar hasta el 15 de Enero de 1865 la presentacion de los mencionados expedientes, en los mismos términos que se expresa en la ya citada Real orden de 1.º de Agosto.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1864.—Calixto.— Señor Director general de Obras públicas.

Gaceta del 29 de Octubre.—Núm. 305.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

Las clases de tropa de las diversos armas del ejército, cuyo valor y disciplina tanto aprecia V. M., disfrutan actualmente un tercio más de haber que hace 100 años.

Cuadruplicado por lo ménos durante este periodo el precio de los artículos de consumo, la alimentación del soldado está reducida hoy á vegetales, resintiéndose

su robustez, y ocasionando gran número de bajas en las filas por pase á los hospitales, donde causan un mayor gasto al Estado.

V. M., siempre solícita por el bien del ejército, ha significado su deseo de que se mejore la situacion de tan beneméritos clases con un aumento de haber que les permita adquirir alimentos más sanos y nutritivos; y el Gobierno, que reconoce en tan justo deseo una necesidad urgente é imprescindible, no ha dudado en hacer uso de los medios legales de que dispone para atenderla.

Al efecto el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la rúbrica de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 28 de Octubre de 1864.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con el de Estado,

Veogo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede al Mi-

nisterio de la Guerra un suplemento de crédito de 7.790.400 reales con aplicacion al capitulo 7.º de su presupuesto ordinario de gastos del corriente año económico, destinado al aumento, desde 1.º de Noviembre próximo, de 10 reales mensuales de haber de los soldados, cabos y sargentos en las armas de infantería, caballería artillería é ingenieros. Dicho crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de esta disposicion á las Cortes en la próxima legislatura, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Ecija, de los cuales resulta:

Que habiendo presentado a

Gobernador de la provincia las cuentas del patronato fundado en Ecija por el Licenciado Juan de Santaella, su patrono el Marqués del Aronal, so le hicieron algunos reparos en diferentes épocas respecto á los arrendamientos de las fincas y á las obras de reparacion de estas, por haberse invertido sumas considerables en ellas sin proceder la autorizacion y subasta publica prevenidas por la Real orden de 8 de Julio de 1855 para las fincas de beneficencia, puesto que ciertas rentas de este patronato se destinaban al hospicio de Sevilla en virtud de una ejecutoria del Juzgado especial de patronatos:

Que el patrono, creyendo que semejante exigencia del protectorado se oponia á la fundacion, presentó una demanda en el Juzgado de primera instancia de Ecija á fin de que se declarase que la voluntad del fundador Juan de Santaella, consignada en su testamento otorgado ante Juan de Langa en 8 de Octubre de 1592, fué la de casar huérfanas y atender á sufragios por su alma con el sobrante de las rentas de sus bienes, despues de cubiertas otras obligaciones, bajo la fe y conciencia de los patronos administradores, cuyo encargo cometió á personas particulares, pudiendo estos cumplir lo dispuesto en la fundacion, y reedificar y reparar los edificios sin necesidad de autorizacion alguna, ni de que preceda subasta estándose á la cuenta que rindan:

Que citada y emplazada la Junta provincial de Beneficencia demandada, y trascurrido el término del emplazamiento sin que hubiese salido al pleito, se declaró la rebeldia, teniendo por contestada la demanda, y comunicándose los autos al Promotor, el cual consultó al Fiscal de la Audiencia de Sevilla, y éste remitió la consulta al Gobernador de la provincia rogando que le informase del asunto:

Que el Gobernador manifestó al Fiscal el estado del expediente, y requirió de inhibicion al Juez de acuerdo con el Consejo provincial y fundándose en la Real cédula de 5 de Setiembre de 1850, que aprobó la fundacion del Hospicio de Sevilla, y tiene fuerza de ley segun la Real orden de 4 de Diciembre de 1865, y en las Reales ordenes del 25 de Marzo de 1846 y 18 de Setiembre de 1850:

Que el Juez, despues de sustanciado el incidente, sostuvo su competencia apoyándose en varias decisiones del Consejo de Estado, en la misma Real orden de 25 de Marzo de 1846 invocada por el Gobernador, en que habia dudas sobre la inteligencia de la voluntad del fundador, y en que las ejecutorias de los Tribunales en estos

casos no se oponen á la inspeccion y vigilancia que tienen las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, sostuvo su competencia, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Vista la Real cédula de 3 de Setiembre de 1850, por la cual se aprueba la escritura de fundacion del hospicio de Sevilla, destinando á su sostenimiento, entre otros bienes y arbitrios, ciertas obras pias, limosnas, dotes y otras fundaciones piadosas:

Vista la Real orden de 25 de Marzo de 1846, segun la cual, cuando los patronos ó administradores de fundaciones piadosas son personas particulares, el ejercicio del protectorado que tiene el Gobierno queda reducido á la vigilancia ó intervencion necesaria para que la voluntad del fundador tenga debido cumplimiento, y toda duda sobre la inteligencia de esta voluntad debe ser resuelta por los Tribunales ordinarios:

Vista la Real orden de 18 de Setiembre de 1850, que declara á los patronos de establecimientos ó fundaciones particulares, sin excepcion de ninguna especie, obligados á exhibir las cuentas de su administracion cuando por la Autoridad competente sean requeridos al efecto, y á justificar el cumplimiento de las cargas de la fundacion:

Considerando que la demanda promovida por el Marqués del Aronal se dirige á fijar la inteligencia de la voluntad del fundador del patronato, lo cual, segun la citada Real orden de 25 de Marzo de 1846, corresponde á los Tribunales ordinarios:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 28 de Octubre próximo pasado se ha servido comunicarme lo que sigue:

«La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 26 del actual me dice lo si-

guiente.—Por Real orden fecha de ayer publicada en la Gaceta de hoy se dispone de los imponentes de la Caja de Depósitos á quienes convenga cambiar sus resguardos por billetes hipotecarios con las condiciones que en la misma se determinan, lo soliciten dentro del plazo de treinta dias.

En su consecuencia, esta Direccion ha acordado manifestar á V. S. se sirva ordenar que por medio del Boletín oficial de la provincia de su mando, se dé publicidad á la precitada Real orden, y espero que de las peticiones que le dirijan á aquel efecto los imponentes de la Caja, disponga que la Contaduría de Hacienda forme relaciones donde conste la fecha de cada imposicion, cantidad, concepto, números de entrada y de registro y si tiene retencion judicial.

Estas relaciones las remitirá la Contaduría á este Centro directivo en los dias en que se verifiquen los pedidos para poder en su vista adoptar las medidas conducentes al cángo de que se trata.»

Lo que he creído conveniente insertar en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan, si á sus intereses conviene, entablar su peticion con aquel objeto; debiendo advertir que la Real orden de 25 de Octubre que autoriza la conversion de que se trata, se halla inserta en el Boletín número 130, fecha 28 del propio mes de Octubre. Leon 3 de Noviembre de 1864.—P. A., Carlos Barbero.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Habiéndose encontrado en el pueblo de Pardesivil una yegua desconocida del país, se hace saber en este periódico oficial para que pueda pasar su dueño á recogerla á dicho pueblo abonando sus gastos. Santa Colomba de Curueño y Octubre 26 de 1864.—El Alcalde, Angel Escapa.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, como de siete cuartas de alzada, pelo castaño, un poco cardina encima de una anca, pelas blancos en los costillares.

DE LOS JUZGADOS.

Don José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Riesco, vecina del arrabal de Puerta de Rey, que al término de treinta dias, á contar desde que se anuncie en la Gaceta, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que se sigue por el hurto de un chaqueton de Luciano Tambouren, pues pasados sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldia parándola todo perjuicio, dándose por las Autoridades las ordenes convenientes á sus dependientes para la captura de la Antonia, y habida se remita á este Juzgado con la seguridad correspondiente. Astorga 25 de Octubre de 1864.—José Fermoso Diaz.—Por mandado de su señoría, Benito Isaac Diez.

Don Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las tres plazas de Procurador de este Juzgado. El que quiera optar á ella presentará su solicitud documentada en la Secretaria del mismo Juzgado dentro de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasados no se dará curso.

Dado en Riaño y Octubre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Gregorio M. Cepeda.—Do su orden, Manuel Vega.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE VALENCIA DE D. 2228.

Provincia de Leon.

Continúa la relación de asientos defectuosos por no constar la situación de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Gusendos.

Compra de fincas por Francisco Alonso a Juan Gonzalez y otros, en 3 de Agosto de 1838.

Id. de una tierra por Juan Gonzalez a Gregorio Estebanez, en 4 de Mayo de 1839.

Id. otras por Juan de Benita a José Fernandez, en 16 de Junio de id.

Id. otra por Hermenegilda Rodriguez a Marcelo Campo, en 1.º de Julio de id.

Id. de una casa por Luisa Alonso a Juliana y María Garcia, en 27 de Diciembre de id.

Id. de una pradera por J.ºn Miguel Bardal a Antonio Mansilla, en 13 de Febrero de 1860.

Herencia de fincas por Agustina Rubio a Agustín Rubio, en 11 de Marzo de id.

Compra de una viña barricil por Pedro Luzano a Fructuoso Mansilla, en 27 de Abril de id.

Permuta de una tierra por Gregorio Blanco y Domingo Calvillo, en 26 de Noviembre de id.

Compra de otra por Pascual Roldan a Rafael Martínez, en 20 de Diciembre de id.

Id. otra por José Díez a Matías Martínez, en 27 de id.

Id. otra por Miguel Traperó a Francisco Garcia, en 4 de Enero de 1861.

Id. otra por Antonio Gonzalez a Francisco Pastrana, en 12 de id.

Id. de una sala y alcobas por don Miguel Fernandez Banchiella a Pedro Blanco, en 29 de id.

Id. de una hodega por Adriañ Cautla la Piedra ya don Francisco Mendoza y otro, en id.

Id. de una casa por los mismos, en idem.

Herencia de una tierra por Gaspar Malataga, en 26 de Febrero de id.

Id. otra por Pascual Pozo a Juan Pozo, en 19 de id.

Id. de una cueva por Juann Mansilla, en 4 de Marzo de id.

Id. de una viña por Gregorio Mansilla, en 12 de id.

Id. de una tierra por Pedro Gonzalez a Miguel Gonzalez, en 17 de Abril de idem.

Permuta de una casa por Francisca Toribajo y Santiago Traperó, en 30 de idem.

Herencia de un varcillar por Miguel, en 15 de Junio de id.

Id. de una tierra por Paula Liebana, en 21 de id.

Id. de fincas por José Traperó, en 26 de id.

Id. otras por Isabel de la Fuente, en 25 de id.

Id. de un barricil por Bernardo Roldan, en 30 de id.

Id. de una tierra por José Rodriguez, en 3 de Julio de id.

Id. otra por Faustina Alonso, en 11 de id.

Id. de una casa por Angela Rodriguez, en id.

Id. de tierras por Mariana Liebana, en 13 de id.

Herencia de fincas por María Martínez en 17 de Julio de 1861.

Legado de un huerto por Juana Martínez en 8 de Agosto de id.

Herencia de tierras por Pedro Luengos, en 9 de Agosto de id.

Id. de id. por Aniceto Díez, en 10 de id.

Id. de una cueba por Cecilia Mansilla, en 4 de Octubre de id.

Id. de fincas por Francisco Blanco, en id.

Id. de un corral por Antonio Blanco, en id.

Id. de fincas per Angela Negral, de Melchor Caballero en 27 de Junio de 1862.

Pueblo de Izagre.

Compra de una tierra por D. Nicolás Melon a Manuel y Francisco del Lano, en 24 de Abril de 1848.

Id. de un huerto por Telesforo Garcia a José Martínez, en 8 de Noviembre de 1849.

Id. de una casa por el mismo a Francisco Minayo y otro, en 24 de Octubre de 1850.

Id. de un ferreñal por D. Nicolás Melon a D. Marcos Prieto, en 27 de Octubre de 1852.

Id. de una casa por Santiago Perez a Gerónimo Récio y otros, en 8 de id. de 1853.

Id. de un pajal por Rosendo Perez a Froilan del Castro, en 20 de Noviembre de id.

Id. de una tierra por José Arredondo a Miguel Gordo, en 1.º de Diciembre de idem.

Id. de id. por Agustín Redondo a Froilan de Castro en 11 de Marzo de 1854.

Id. de una casa por Victoriano Perez a Benito Alvarez y otro, en 3 de Mayo de 1855.

Id. de id. por Rosendo Perez a Eugenio Marcos, en 3 de Setiembre de 1857.

Id. de id. por Martín Barrientos a Bernardina Salas, en 13 de Junio de 1858.

Id. de id. por Julian Garcia a Ealalia Crespo en 23 de Setiembre de id.

Herencia de fincas por José Arredondo a María Redonda, en 15 de Enero de 1859.

Compra de una viña por José Bernardo, a Joaquina Reliego, en 16 de Marzo de 1861.

Id. de una casa por Pedro Ruano a Manuel Garcia, en id.

Id. de id. por Mariano Rodriguez a Ignacio Crespo, en id.

Id. de una hodega por Rosendo Perez a Antonio Paniagua, en 23 de Marzo de 1861.

Id. de una casa por Tomás Díez a Pedro Ugides y otros, en 3 de Mayo de idem.

Id. de id. por Rosendo Perez, a Mariano Redondo, en 17 de Mayo de id.

Id. de una tierra por Francisco Lopez a Vicente Garcia, en 15 de Setiembre de id.

Herencia de una casa por Petra Bernardo, en 17 de id.

Id. de fincas por José Bernardo, en idem.

Id. de id. por don Manuel de Echevarria, en 18 de Diciembre de id.

Id. de una tierra por Agustín Redondo de Manuel Perez, en 12 de id. de 1862.

Pueblo de Javarres.

Compra de una cueva por don José

Lopez, a Luis Pastrana, en 3 de Enero de 1856.

Id. de una huerta por don Vicente Saldaña al mismo, en 3 de id. de 1857.

Id. de fincas por don Luis Pastrana a José Moncada, en 28 de Junio de id.

Permuta de tierras por Francisco Liebana y Francisco Ordas, en 24 de Mayo de id.

Compra de una viña por D. José Salvadoros a Fabian Gutierrez y otro, en 29 de Marzo de 1849.

Herencia de fincas por don Blas Lopez a don Domingo Lopez en 1.º de Julio de 1851.

Id. de id. por doña María y doña Manuela Gutierrez, del mismo, en id.

Id. de id. por doña María Gutierrez y otros de don Blas Lopez, en 31 de Enero de 1853.

Compra de una tierra por Juan Garcia a José Nava en 25 de Octubre de 1855.

Id. de una cueba por Felipe Muñoz, a doña Ventura Alvarez, en 7 de Febrero de 1856.

Id. de una viña por Basilio Lopez, a Manuel Marico, en 5 de Marzo de 1857.

Id. de id. por Francisco Santos a doña Juliana Rodriguez, en 21 de Noviembre de id.

Reconocimiento de censo de fincas por el Alcalde y Concejo de Campo a los Sres. Condes de Val., en 31 de Diciembre de 1858.

Compra de un cubo por don José de Lopez, a Luis Pastrana en 23 de Mayo de 1859.

Id. de unas viñas por Silvestre Nava a Ambrosio Ruano, en 1.º de Octubre de 1859.

Id. de una hodega por Joaquín del Reguero a Luis Pastrana, en 29 de Febrero de 1860.

Permuta de una tierra por Agustín Melon y Andrés Pozo, en 20 de Diciembre de id.

Id. de una casa por Manuel y Francisco Ordas, en 3 de Mayo de 1861.

Herencia de una tierra por Marcos Gonzalez, en 14 de id.

Id. de una casa por Sista Santa Marta, en 26 de id.

Id. de una tierra por Anacleto Nava, en 10 de id.

Id. de una viña por Pablo Santos, en 26 de id.

Compra de una tierra por Joaquín Provecho a don Bernardo Nava, en 1.º de Julio de id.

Herencia de otra por Ursula del Pozo, en 2 de id.

Id. de id. por Tomás Castillo, en id.

Id. de una huerta por Toribio Garcia, en 12 de id.

Id. de una viña por Mariana Liebana, en 13 de id.

Id. de tierras por Juana Liebana, en 14 de id.

Id. otra por Petra Liebana en 17 de id.

Id. de id. por Cipriana Gonzalez, en idem.

Compra de una tierra y viña por Toribio Garcia a don Francisco Rodriguez, en 4 de Noviembre de id.

Id. de fincas por Juan Pastrana a Juan Torbado y otros, en 15 de Febrero de 1862.

Id. de tierras por el Duque de Fernan Núñez al Excmo. don Juan Falco, en 27 de Junio de id.

Id. otra por Isidoro Muñoz a Doña Gregas Nava, en 3 de Julio de id.

Herencia de fincas por Baltasar Pastrana a Luis Pastrana, en 20 de Agosto de id.

Id. de una tierra por Ana Pastrana al mismo, en id.

Fianza de una casa por Joseph Alonso a Santos Perez, en 6 de Noviembre de id.

Pueblo de Lordemanos.

Imposicion de foro de una tierra por Cristóbal Martínez a don Francisco Lopez, en 13 de Junio de 1775.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiere recogido una yogua, de edad de 9 a 10 años, estatura 7 cuartas no completas, pelo negro, una estrella en la frente, calzada de dos pies y una mano, una pinta blanca en el bededero, con la marca G. en el cañal izquierdo, por herar, que se estravió el 30 de Setiembre próximo pasado del pueblo de Pomar, partido de Cervera, provincia de Palencia; se servirá entregarla a Feliciano Canduela, vecino de Pomar, quien abonará los gastos y gratificará.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, a cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas a precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

MADERA EN VENTA.

Quien quisiera interesarse en la compra de 80 chopos, 10 negrilles, sitios en dos prados el uno término de la Corredera, y el otro en el del pueblo de Villavaller, pertenecientes a la Testamentaria de D. Manuel Bustamante, vecino que fué de esta ciudad, puede verse con D. Venancio Bustamante, plaza Mayor.